

LAS ESTRATEGIAS DE LOS
PERIODISTAS PARA PRESERVAR
EL SECRETO PROFESIONAL EN EL
PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

AUTORIDADES

Rector

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

Vicerrectora Académica

Mg. Constanza Diedrich

Decana de la Facultad de Artes y Ciencias

Lic. María Dolores Medina Bouquet

Secretaria Académica

Abg. Adriana Ibarguren

Jefa del Departamento de Comunicaciones Sociales

Lic. Laura Beatriz Copa Torres

Jefe de las Carreras de Lic. en Comunicaciones Sociales y Lic. en Publicidad

Lic. Mauricio Javier Tolaba

2019

Dedicatoria

A mi mamá Adriana, que hizo de su vida un sacrificio para el futuro de sus hijos.

A Daniel, mi compañero de vida eterna. A Ciro, Igor y Arnau.

A mis hermanos, mis sobrinos, tías y tíos, primos, abuelos y demás familiares por el incondicional apoyo.

Agradecimiento

A todos mis familiares que me alentaron a seguir con el estudio.

A mi directora de tesis, Yamile Abraham, por la paciencia y su entrega desinteresada.

A mis compañeros de trabajo Nelson y Jimena por ayudarme en esta etapa final de mi carrera.

Resumen

Con esta tesis se investigó las técnicas que utilizan los periodistas de Diario El Tribuno de Salta y el Semanario Cuarto Poder para mantener el secreto de fuente en sus investigaciones. Se determina si existen protocolos para cumplir con esa práctica que no solo es rutinaria, sino que está encuadrada en el marco constitucional como un derecho y como una obligación en la legislación penal.

Abstrac

This thesis investigated the techniques used by journalists of the newspaper El Tribuno de Salta and Cuarto Poder to maintain the secret source in their investigations. It is determined if there are protocols to comply with this practice that is not only routine, but is framed in the constitutional framework as a right and as an obligation in criminal legislation

Índice

Capítulo I

Metodología de la investigación	10
Tema, pregunta y objetivos	10
Alcances y limitaciones	11
Anticipaciones de sentido	11
Marco metodológico	11
Estado de arte	

12

Capítulo II

Marco teórico	15
Definición del secreto profesional	15
Acuerdo o pacto	17
Respaldo jurídico	18
Las estrategias	23
La amenaza tecnológica	27
La ley y la discusión	28
El periodismo de investigación	30
Confidentes en el periodismo de investigación	36

Capítulo III

Trabajo de campo	37
Entrevista	38
Análisis	39

Capítulo IV

Conclusiones	43
Propuesta	44
Bibliografía	45
Anexo	47

¡Hagamos periodismo!

“La calidad de los periódicos y los autores depende, en gran parte, de la calidad de las fuentes utilizadas en la producción de las versiones publicadas”.

Héctor Borrat

Introducción

No soy yo, es mi fuente

Pese al uso cotidiano en la práctica periodística, el secreto profesional no fue abordado en las tesis de grado en las carreras de Comunicaciones Sociales o Ciencias de la Información en la provincia. En los catálogos de la Universidad Católica de Salta, por caso, no hay registros sobre trabajos académicos que se hayan enfocado en las fuentes reservadas o los confidentes y las estrategias que utilizan los periodistas para mantener oculta la identidad del proveedor de información durante la obtención de datos, la construcción de la información, en las publicaciones o ante circunstancias posteriores como en juicios o requerimientos judiciales.

Distintos autores consultados para este trabajo marcan la importancia que tiene el cuidado del secreto periodístico por tres motivos: jurídico, profesional y moral. Esta tesis se centra en el empleo de fuentes reservadas en el periodismo de investigación, ya que por sus características, que serán desarrolladas luego, requiere o utiliza con mayor frecuencia este tipo de recursos.

Se tratará de determinar entonces las estrategias que los periodistas o editores de los periódicos impresos Diario El Tribuno y el Semanario Cuarto Poder de Salta usan para mantener bajo siete llaves los nombres de los informantes en trabajos de periodismo de investigación.

Se eligió a esos medios gráficos que se editan y publican en Salta porque con frecuencia publican trabajos de periodismo de investigación.

Como uno de los anclajes es jurídico, se abordarán aspectos legales locales, nacionales y doctrinas internacionales como la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica.

Con base en el derecho a la información que tienen los ciudadanos se darán los argumentos sobre la importancia de las fuentes reservadas en una actividad que tiene como valor la transmisión de información verídica a la sociedad para el sostenimiento del sistema democrático y republicano.

En el anclaje profesional, se hará hincapié en las estrategias de los periodistas no solo para preservar el secreto profesional, sino también en los procesos para el chequeo de esa información.

Daniel Santoro (2004) en *Técnicas de Investigación. Métodos desarrollados en diarios y revistas de América Latina* marca que el “periodista de investigación debe tener, además, la habilidad de encontrar nuevas fuentes que conozcan cada historia que se trate

de desentrañar, es decir fuentes no habituales, a las que no probó, de cuya confiabilidad no tiene idea y que debe salir a buscar”.

¿Solo el periodista debe conocer la identidad del informante? ¿La puede compartir con el editor? Ante posibles demandas judiciales a causa de la información de la fuente protegida, ¿debe responder el periodista? ¿Cómo hace un redactor para utilizar esas fuentes sin que pierda credibilidad la información publicada? ¿Cómo se pone a prueba a ese confidente? Esas respuestas se tratarán de plasmar en la tesis de grado.

Ante el avance de las nuevas tecnologías y el temor de ataque de especialistas en informática (“hackers”), ¿qué recaudos toma el periodista para evitar que se filtren correos, audios o mensajes de WhatsApp?

Con esta investigación se apuntará a verificar si los periodistas tienen un protocolo sistematizado para cumplir con el secreto profesional y conocer las estrategias legales, lingüísticas y procedimentales para preservar las fuentes que prefieren el anonimato por cuestiones bien fundamentadas, como la seguridad. Se hará un compendio sobre las legislaciones que rigen en la Argentina y en Salta.

CAPÍTULO I

Metodología de la investigación

El mundo del revés: periodistas investigados

1. Tema:

Las estrategias de los periodistas para preservar el secreto profesional en el periodismo de investigación

2. Pregunta:

¿Los periodistas de medios gráficos de Salta tienen algún tratamiento para las fuentes reservadas de información y un protocolo para el secreto profesional?

3. Objetivos:

3.1 Objetivo general

- Identificar y describir las estrategias de los periodistas para el tratamiento y preservación de las fuentes reservadas en las publicaciones de periodismo de investigación durante 2018 de Diario El Tribuno de Salta y el Semanario Cuarto Poder.

3.1.aObjetivos específicos

- Sistematizar los procedimientos y técnicas que utilizan periodistas de El Tribuno y Cuarto Poder para el tratamiento y la preservación de las fuentes reservadas en sus trabajos de periodismo de investigación.
- Conocer si los periodistas abocados al periodismo de investigación en Diario El Tribuno de Salta y el Semanario Cuarto Poder establecieron un protocolo para el secreto profesional.

4. Alcances y limitaciones

Esta investigación se circunscribe solo a identificar y a describir las estrategias de los periodistas para el tratamiento y la preservación de las fuentes de información reservadas y el secreto profesional en el periodismo de investigación, específicamente se toman las publicaciones de Diario El Tribuno y Cuarto Poder.

Limitaciones

Si bien se diferenciará este género periodístico de otros como la investigación periodística o el periodismo de rutina, solo será para una mera clasificación. No se abordará en profundidad los otros géneros.

Al analizar solo dos medios gráficos, un diario y un semanario, las conclusiones no son extensivas a todo el espectro de medios de comunicación de la provincia, como radios, canales de televisión y páginas de internet, que también pueden emplear el secreto profesional en sus trabajos de periodismo de investigación.

La demarcación temporal es, a su vez, otra limitación de esta investigación, ya que se optó por evaluar el año 2018.

5. Anticipaciones de sentido

Los periodistas de Diario El Tribuno de Salta y el Semanario Cuarto Poder no tienen un protocolo para el tratamiento de las fuentes reservadas o el secreto profesional en los casos de periodismo de investigación.

6. Marco metodológico

6.1 Referente empírico

Universo de estudio: Periodistas o editores abocados al periodismo de investigación de Diario El Tribuno de Salta y Semanario Cuarto Poder.

6.2 Paradigma y metodología

Esta investigación se realizará bajo el paradigma hermenéutico, ya que el investigador se dedicará a analizar e interpretar las estrategias que emplearon los periodistas que se

dedican al periodismo de investigación para el tratamiento de las fuentes reservadas y para el secreto profesional.

De acuerdo a lo que proponen Sampieri Hernández y otros (2006) el enfoque de la investigación será cualitativo. Será un estudio descriptivo ya que solo se sacarán conclusiones de una realidad sin hacer intervenir variables. Se buscará especificar las características del tratamiento de las fuentes reservadas y el secreto profesional en los dos medios gráficos citados.

Esta investigación además responderá a los siguientes tipos de acuerdo a la clasificación de Sierra Bravo (1997):

Según su finalidad: Básica. Tendrá como propósito explicar la particularidad del tratamiento de las fuentes reservadas y el secreto profesional en los trabajos de periodismo de investigación de los periodistas de El Tribuno y Cuarto Poder.

Según su alcance temporal: Seccional. Solo se estudiará el período 2018.

Según su profundidad: descriptiva. Solo se identificarán las estrategias para el tratamiento de las fuentes reservadas y el secreto profesional en los tres medios expuestos.

Según carácter de la medida: Cualitativa. Se apunta a describir un fenómeno social determinado.

Según el marco en el que tiene lugar: De campo. Será en Diario El Tribuno de Salta y el Semanario Cuarto Poder.

Según su modalidad: Estudio de casos. Solo se estudiará el periodismo de investigación en Diario El Tribuno de Salta y Semanario Cuarto Poder.

6.3 Las técnicas que se aplicarán serán:

- ❖ Entrevistas a los periodistas abocados a las producciones de trabajos de periodismo de investigación.
- ❖ Análisis de información recolectada.
- ❖ Triangulación de datos.

7. Estado de arte

Mendoza de Ferriera, Divina Esperanza (2009). Periodismo de investigación en casos de corrupción. Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. Paraguay.

<http://www.adecomunicaciones.com/wp-content/plugins/downloads-manager/upload/Tesis%20Divina%20Mendoza.pdf> Visto el 6/06/15.

“¿Cuál es el nivel de compromiso social que tiene la prensa paraguaya al ejercer el papel de fiscal en la denuncia de hechos de corrupción en el gobierno?”, esa es la pregunta de la investigación que encaminó esta tesis. En el estudio se plantea como objetivo general describir el nivel de compromiso social que tiene la prensa paraguaya al ejercer el papel de fiscal en la denuncia de hechos de corrupción en el gobierno. Específicamente se analizó el caso “CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones: Desvío de Fondos Universales). Aquí aparecen vinculados extitulares de la institución con una denuncia por lesión de confianza y malversación de fondos.

La metodología utilizada para este trabajo es el análisis de contenido y de espacio otorgado, por un periodo de un año, de dos periódicos de circulación nacional que se ocuparon de publicar sobre la malversación de fondos públicos en un ente estatal. En el trabajo de investigación se realizó además el análisis y comparación con casos similares ocurridos en el exterior.

Aporte: De esta tesis se tomarán antecedentes de estudio de casos de periodismo de investigación y algunos puntos de las entrevistas a los periodistas que realizan trabajo con respecto al uso de las fuentes.

González, Macarena; Guzmán Nicolás; Cruz, Catalina; y otros (2003). Periodismo de investigación: los medios recuperan su rol. Universidad Diego Portales, Chile
http://www.archivochile.com/tesis/10_tmdec/10tmdec0001.pdf Visto el 7/06/15.

En la tesis se estudió cuatro medios Revista Qué Pasa, diario La Nación, Televisión Nacional de Chile y Canal 13. Se entrevistó a los periodistas que realizaron notas de periodismo de investigación y se les consultó sobre el porqué de la investigación, los pasos a seguir, problemas de trabajo investigativo y finalmente sus resultados.

Aporte: Se tomarán las descripciones de técnicas de periodismo de investigación que hicieron los periodistas para constatar si también se aplican.

Agudíez Calvo, Pinar (1994) La fiabilidad del proceso documental del discurso periodístico como fuente de información: análisis, método y valoración. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, España.
<http://biblioteca.ucm.es/tesis/19911996/S/3/S3001001.pdf> Visto el 01/06/2015.

Esta investigación se aboca en lo que se ha denominado “Proceso Documental del discurso periodístico o Documentación Periodística”. Por ello se entiende al conjunto de las fases que comprende la selección y análisis documental de la noticia, por un lado, y

el archivo y recuperación del documento que este análisis genera, por otro. La tesista trata “la noticia no como una simple información aparecida en un periódico, sino como un proceso discursivo en el que entran en juego la selección, elaboración y difusión de la misma, así como el contexto sociocultural en el que se produce, y los agentes que participan en ella”.

Aporte: Se tomarán los conceptos, definiciones y las clasificaciones sobre documentación periodística.

Pérez Curiel, Concepción (2005). Estudio de la fuente de información en el marco del periodismo especializado: estrategias de selección y tratamiento de las fuentes en las secciones periodísticas de El Mundo y El País. Universidad de Sevilla. España
<http://fondosdigitales.us.es/tesis/tesis/2096/estudio-de-las-fuentes-de-informacion-en-el-marco-del-periodismo-especializado-estrategias-de-seleccion-y-tratamiento-de-las-fuentes-en-las-secciones-periodisticas-de-el-mundo-y-el-pais/> Visto el 20/05/15.

Se justifica la decisión de analizar un tema de investigación como el estudio de las fuentes de la información en el marco del periodismo especializado ya que “responde inicialmente al interés del investigador por conocer en profundidad un elemento decisivo y determinante en la producción de la actualidad informativa diaria”. Se sostiene que sin la existencia de las fuentes no sería posible el desarrollo de la actividad comunicativa y por ende la tarea periodística de divulgación de los acontecimientos noticiables. Entre los objetivos de la investigación se plantean: analizar las fuentes de información en relación con el espacio temático que ocupan en el periódico; determinar cuáles son los rasgos que identifican a las fuentes en el periodismo especializado; conocer las distintas clasificaciones de fuentes y configurar una tipología atendiendo a criterios de especialización periodística; y definir las estrategias de periodistas y fuentes en el proceso de selección y jerarquización de la actualidad informativa.

Aporte: Esta investigación no presenta planteo o desarrollo que se adecuen a las necesidades del tesista.

CAPÍTULO II

Marco teórico

Un secreto ¿a voces?

“El secreto profesional es a un periodista lo mismo que el de confesión para un sacerdote o el de confidencialidad para un abogado”. Carmen de Carlos.

Definición

El secreto profesional en la actividad periodística es un contrato o pacto explícito o implícito entre el periodista y una fuente para mantener bajo reserva la identidad del informante. Esta práctica tiene garantía constitucional y respaldo de legislaciones internacionales, nacionales y locales, por lo que forma parte del sistema jurídico argentino. Esta definición está construida con base en la bibliografía consultada que a continuación se detallará.

Se trata de una práctica muy arraigada en el quehacer periodístico, sobre todo en el periodismo de investigación que requiere de fuentes que aporten información clave y sensible para un determinado tema.

La revelación de la identidad de la fuente puede ponerla en riesgo, ya sea en su integridad física, laboral, social o personal. Cabe aclarar que se optó por denominar “informante” al proveedor de datos o documentos y no al periodista.

- 1) Además de su rango jurídico, que le otorga el carácter de derecho-deber para el periodista, también constituye un recurso clave para garantizar el derecho a la información de la sociedad, e incluso se funda en ese postulado. Entonces, el secreto profesional tiene una doble partida: el poder informarse y el poder informar.

Validar la definición

En 1997, el doctor en Derecho Gregorio Badeni se abocó a analizar el peso del secreto periodístico en el ámbito jurídico, pero desde un enfoque hacia los ciudadanos en el libro *“Libertad de prensa”*.

“El secreto profesional en materia de prensa, que abarca el derecho a la reserva de las fuentes generadoras de la información, disfruta de una previsión específica en el ordenamiento constitucional argentino”.

Para recurrir a las fuentes anónimas, el autor también considera crucial el derecho a la información que tiene la sociedad. “En el sistema constitucional argentino, considerando su naturaleza esencialmente republicana, resulta innegable el derecho del pueblo para obtener toda la información referente al manejo de los negocios públicos y toda aquella que versa sobre temas o personalidades que revisten relevancia institucional o interés público. Brindando una amplia información a los ciudadanos, sin restricciones de ninguna especie, es la única forma de preservar la subsistencia de un régimen democrático con la participación activa de aquellos”

Esta idea bipartita entre el periodista y el lector se refleja, por cierto, en “*El manual de estilo y ética periodística de La Nación*” que indica que “el secreto de la fuente de información tiene una doble dimensión objetiva, que reside en el interés colectivo, pues se facilita un ejercicio más pleno del derecho a la información, cuya importancia institucional amerita que la difusión de la noticia prevalezca sobre la identidad del informante, y subjetiva, pues se busca tutelar el interés del periodista en proteger a su fuente, para preservarle a éste y a aquel de eventuales represalias”.

De esa forma, el secreto profesional cobra relevancia no solo en el ámbito de las redacciones sino también en toda la comunidad y en el sistema republicano en el que se sostiene.

Las estrategias que emplean los comunicadores para mantener bajo reserva el nombre de la fuente y el tratamiento de la información le otorgan el carácter de profesional a esta práctica cotidiana.

Córdoba Alejandro y Jurio Mirta (2017) en la publicación web “*El secreto de las fuentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*” establecen dos ámbitos en la protección de las fuentes de información, uno jurídico y otro moral. “El papel social del periodista exige el que la profesión mantenga un alto nivel de integridad. La protección de las fuentes periodísticas es imprescindible para la libertad informativa, y para el periodista configura un deber moral y ético mantener en el anonimato a quien le proporciona la confidencia”.

Iván Gustavo Lello amplía las incumbencias del secreto profesional a otros actores sociales en su publicación “*Fronteras de la Libertad de Prensa*”(2000).

“Es una zona de intersección de las esferas éticas, constitucionales y jurídicas, que comprometen a los periodistas, los editores, las fuentes de información, el público y las autoridades públicas”.

De ese modo, se puede asentar que los vínculos del periodista a través de estos contratos implícitos o explícitos no solo sirven para garantizar el secreto profesional, sino también para la credibilidad, la circulación de la información y la construcción al desarrollo de la comunidad y sus instituciones.

Es por eso, como marca Córdoba Alejandro y Jurio Mirta, “el papel social del periodista exige el que la profesión mantenga un alto nivel de integridad”. El trasfondo es mucho más amplio y está expuesto en los pactos internacionales a los que suscribió Argentina, por lo que adquiere el carácter jurídico.

Acuerdo o pacto

Aunque en muchos medios de comunicación no está institucionalizado el uso del secreto profesional, Pilar Alfaro (2004) en el libro *“Periodismo de investigación. Fuentes, técnicas e informes”* sostiene que en el derecho al secreto que poseen los periodistas se puede entrever como un “contrato” explícito entre este y su fuente en el cual ambas partes se comprometen en un marco de confidencialidad acordada.

El Diccionario de la Real Academia Española –RAE-, además de definir a “acuerdo” como la acción y efecto de acordar, también la describe como la resolución premeditada de una sola persona o varias personas.

Daniel Santoro (2004) hace hincapié en la necesidad de un “pacto” entre el periodista y su informante y pondera el uso de los confidentes o fuentes que prefieren el anonimato.

“En algunas cuestiones delicadas, las fuentes no pueden ser identificadas con nombre y apellido. En esas circunstancias debemos establecer un acuerdo con ellas para que nos den la información a cambio de no divulgar su nombre. Un profesional se cotiza en el mercado no solo por su capacidad de redactar sino también por su habilidad para obtener fuentes propias y así conseguir primicias para su medio o datos clave para sus investigaciones”, agrega el periodista especializado en periodismo de investigación.

La RAE define pacto como un concierto o tratado entre dos o más partes que se comprometen a cumplir lo estipulado.

En ninguno de estos casos, los autores se refieren a la manera en que se establece ese acuerdo entre el periodista y la fuente, ya sea de palabra o través de una rúbrica formal.

Alfaro, en tanto, especifica que acordado el “contrato” de silencio con la fuente, el periodista se compromete a no develar los nombres de su o sus fuentes, a no manifestarlo a nadie, a garantizar fidelidad a los datos o informaciones recibidos y también a conservar para sí mismo el material o las informaciones recibidas.

La fuente, por su parte, se compromete a brindar información o datos acerca de un hecho o situación confiando en el desempeño y posterior uso del profesional. Y, de estar dentro de sus posibilidades, a facilitar el acceso u otorgar nuevos ángulos de información.

Alfaro concluye:

De esta manera, la vigencia del secreto profesional es así una garantía de doble entrada. La posibilidad de contar con la protección del derecho al secreto permite, en nuestra sociedad, la libre circulación de las informaciones, lo que fortalece al Estado republicano y democrático, y posibilita a la sociedad, titular del derecho a la información, tener acceso a lo que le corresponde.

Como contrato, según la RAE, se entiende a pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

Mar de Fontcuberta y Héctor Borrat (2006) establecen consecuencias para el periodista, más allá de los aspectos legales, por violar el secreto de fuente. Hacen hincapié en que le periodista recibe datos importantes bajo promesa, a la fuente, de cubrirla con velos o mantenerla en anonimato.

Entienden que la promesa o acuerdo deben ser cumplido de forma irrestricta ya que es una práctica acostumbrada o está, en muchos casos, institucionalizada por manuales de estilos de los medios de comunicación, o acatada por la mayoría de los gremios o asociaciones periodísticas.

En segundo lugar se expone que si el periodista violara su promesa, sería castigado por la fuente perjudicada, sea mediante desmentidos que afectarían su prestigio, sea mediante la negativa a proporcionarle más información en el futuro. Cuando las fuentes están ligadas al poder político y económico, a través de represalias duras contra el incumplidor y su periódico.

Respaldo jurídico

En el portal de internet del Sistema Argentino de Información Jurídica, Adrián Oscar Morea, pone el acento en la órbita jurídica del secreto profesional del periodista. Considera que debe ser globalmente insertado dentro de una prerrogativa de carácter más amplio y general. “Puntualmente nos referimos al derecho de prensa, como facultad para buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole”, señala.

“Sobre esta lógica, no es difícil apreciar que la columna vertebral del derecho de prensa es la libertad de expresión, en cuanto tutela la conducta expresiva del sujeto tendiente a transmitir sus pensamientos. En este aspecto, la libertad de expresión es el presupuesto básico que sostiene el ejercicio de la libertad de prensa. A su vez, la libertad de prensa constituye el exponente más pleno de la libertad de expresión, ya que importa un uso profesional, sistemático y público de la expresividad”, agrega el abogado.

Morea, en este contexto, destaca la importancia de la fuente y el escenario necesario que se debe crear para la interacción con los periodistas.

“En este contexto, la libertad de información que ejerce la prensa encuentra su engranaje primario en la libertad de investigación e información. Está claro que las

fuentes de información periodística representan el manantial necesario para el normal funcionamiento de la prensa. Por ende es menester asegurar a sus agentes no sólo la posibilidad de recurrir a estas fuentes, sino también es preciso crear condiciones favorables para la aparición y conservación de las mismas. Hete aquí el asidero natural del secreto periodístico”.

Es importante, teniendo en cuenta todos los aspectos y los actores vinculados en la información, que periodistas, informantes y audiencias sepan que la Argentina acogió en su sistema normativo, en distintas escalas, el derecho del secreto profesional.

Morea establece que el secreto periodístico es un instituto sistémico. Argumenta que “debe ser entendido no de modo aislado y con fines independientes, sino en vinculación estrecha respecto a los objetivos generales de la prensa. Creemos que la regulación del sigilo de los periodistas debe cimentarse sobre una política legislativa integral, clara y segura, que prevea estratégicamente los efectos sociales de las decisiones jurídicas y responda con coherencia al esquema de valores de la Constitución Nacional”.

Morea cita Gabriel Cisneros, que sostiene que el interés que se protege no es el de los profesionales, sino el de los ciudadanos a recibir información veraz.

Ese postulado lo refuerza al citar a otro autor, Marc Carrillo, quien sostiene que "el fundamento del secreto profesional reside, en primera instancia, en el interés colectivo y la dimensión colectiva de su contenido, que garantiza un ejercicio más integral del derecho a la información”.

Morea remarca que este derecho-deber del periodista, al garantizar la continuidad de los flujos de información, persigue como causa final el cumplimiento eficaz de las finalidades políticas y sociales de la prensa y enumera:

- Aspecto político: vigía del funcionamiento del gobierno.
- Canal de transmisión de la voluntad de los ciudadanos a los gobernantes.
- Escudo de los derechos individuales.
- Instrumento que facilite a cualquier ciudadano la posibilidad de colaborar con la acción de gobierno.
- Es un instrumento de información e investigación.
- Contribuye al progreso cultural de la sociedad.

La reforma de la Constitución Nacional, en 1994, marcó un hito en la actividad periodística ya que se estableció el secreto profesional. El artículo 43 sostiene que no podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

“Toda persona podrá interponer esta acción (de amparo) para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística”, párrafo tercero.

Pilar Alfaro (2004) destaca el avance que hubo con la reforma constitucional, primero en lo que refiere a habeas data y luego al secreto profesional periodístico, además explica en detalle los alcances del artículo 43. “Convierte a nuestro país en el primero en seguir los lineamientos adecuados a la propuesta de la Unión Europea en orden a satisfacer sus exigencias para la transferencia internacional de datos, es decir, con respecto a la sanción de leyes de protección de datos personales”.

La autora enumera que el ciudadano tiene el derecho a acceder a datos e informes que le atañen; poder rectificar esa información; poder excluir datos erróneos; y obligar a su confidencialidad.

El constitucionalista Badeni celebra la especificación en la Carta Magna pero sostiene que “de todos modos, y aceptando el carácter como unidad independiente de su naturaleza individual, el reconocimiento del secreto profesional está inserto en la figura de la censura previa”. “Imponer a un periodista la violación de su secreto profesional o el deber de revelar la fuente de información, son aspectos que exteriorizan el ejercicio de la censura”.

En sintonía con el artículo 43 de la Constitución Nacional, la ley 23.326 de Protección de datos personales consagra el secreto periodístico en su primer artículo.

La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal.

En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas.

De esta forma- marca Pilar Alfaro- se protege a los periodistas a efectos de que no se vean forzados a revelar sus fuentes, constituyendo así una garantía para las mismas.

La autora pondera las implicancias del artículo 75 inciso 22 que incorpora pactos como la declaración de la ONU y el Pacto de San José de Costa Rica.

Este último en su artículo 13, inciso 1, establece “que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole [...] por cualquier procedimiento de su elección. Y el inciso 3 del mismo artículo agrega: no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos [...] o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

En esta apertura a la legislación internacional cobra fuerza el derecho al acceso a la información en el que se funda la posibilidad que tiene el periodista de recurrir a fuentes reservadas para obtener y difundir información.

En 1994 se firmó la Declaración Hemisférica sobre la Libertad de Expresión, conocida como la declaración de Chapultepec, donde se convalidan los postulados que hacen referencia al derecho a mantener bajo anonimato a la fuente y al derecho a acceder a información. A continuación se exponen los principios 1,2,3 y 5.

1. No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.
2. Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos.
3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.
5. La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.

Idéntico lineamiento se plasmó en la reforma de la Constitución de la Provincia de Salta de 1998. El artículo 23 establece:

Todos tienen libertad de expresar y difundir, sin censura previa, sus pensamientos, ideas, opiniones y críticas mediante la palabra oral o escrita, por

cualquier medio de comunicación, así como la libertad de buscar, recibir y transmitir información.

Todos tienen derecho a la libre producción y creación intelectual, literaria, artística y científica.

Ninguna autoridad provincial o municipal dicta leyes, decretos u ordenanzas que en cualquier forma tiendan a restringir directa o encubiertamente el ejercicio de la libertad de expresión. Las instalaciones y equipos de los medios de difusión no pueden ser objeto de imposiciones extraordinarias, ni de clausura, confiscaciones o decomisos. Toda norma en contrario es absolutamente nula.

Todo habitante que, por causa de una información inexacta o agravante, sufra perjuicio, tiene el derecho a efectuar gratuitamente por el mismo medio de comunicación su rectificación o respuesta.

En caso de negativa el afectado puede recurrir a la instancia judicial, la que debe expedirse en trámite sumarísimo.

Se excluye de este derecho a los funcionarios por informaciones referidas a su desempeño o función.

Los delitos cometidos en uso de la libertad de expresión son juzgados en procedimiento ordinario y sancionados con arreglo al Código Penal.

En tanto, el artículo 89, hace referencia a la protección de datos personales y garantiza para el territorio provincial el secreto de las fuentes periodísticas.

Toda persona podrá interponer acción expedita de hábeas data para tomar conocimiento de los datos referidos a ella o a sus bienes, y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes. En caso de datos falsos, erróneos, obsoletos o de carácter discriminatorio, podrá exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

El marco normativo nacional y provincial contemplan sanciones para los periodistas que incumplan con el secreto profesional, por lo que ante la relevancia jurídica es esencial contar con estrategias durante la recepción de información, publicación y en las instancias posteriores. No solo se habla de un derecho sino de una obligación, con la que se pone en juego el prestigio del periodista y su credibilidad.

La violación al secreto profesional, que ya tiene un carácter constitucional en la actividad periodística, está penado con hasta tres años de prisión, según el artículo 156 del Código Penal de la Nación.

El Código Procesal Penal de Salta, reformado en 2011, también contempla en el capítulo VI “Testigos” el secreto profesional en el artículo 321.

“Podrán abstenerse de declarar las personas comprendidas en la legislación nacional correspondiente al régimen de periodistas profesionales, sobre las informaciones y las fuentes de las que tome conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio del periodismo, cualquiera fuere la naturaleza de aquellas. Este derecho comprende el de reservar los materiales y datos relacionados con su tarea. El testigo no podrá abstenerse en los casos en que la propia fuente de la información lo releve expresamente del secreto”.

Estrategias: a cumplir un deber y a respetar un derecho

Una correcta interpretación legal, según marca Alfaro, entiende que el secreto profesional abarca todos los elementos que ello conllevan: personas que acercan información al periodista, documentos secretos, profesionales de un área determinada, informes, material especializado.

La autora cita a Alfonso Fernández Mirnada Campoamor (“El secreto profesional de los informadores”, editorial Tecnos, Madrid, 1990) para remarcar que hay una cadena que se debe proteger en todas sus instancias: autor de la información, remitente y custodio de la misma. Se extiende al soporte material de la noticia si lo hubiere y en la estricta medida en que tal material pueda conducir al descubrimiento de la fuente; todo el material elaborado, no solo el que se publicará, sino todo el que permanece en la redacción, en el domicilio del periodista y que pueda conducir a determinar la personalidad del informante.

Para Iván Gustavo Lello (2000) el secreto profesional se da en una zona de intersección de las esferas éticas, constitucionales y jurídicas, que comprometen a los periodistas, los editores, las fuentes de información, el público y las autoridades públicas.

Precisando el entorno jurídico del secreto profesional, consiste en el derecho del periodista a negarse a revelar la identidad del autor de la información a su empleador, a los terceros y a las autoridades públicas o judiciales. Pero también es el deber que tiene el periodista de no revelar públicamente las fuentes de la información recibida en forma confidencial, expone Badeni.

El periodista es responsable por su tarea antes, durante y después del acto informativo. Estos deberes deben estar, según marca Alfaro, orientados por dos elementos: el bien común y la veracidad.

Lello habla de un mosaico de riesgos siempre potenciales y casi siempre reales. La peligrosidad alcanza en primer lugar al confidente; en segundo término, al periodista; y finalmente al medio que decide difundir tales confidencias. Es por eso que esta actividad mayoritariamente vinculada a la investigación periodística exige ciertos códigos y compromisos mutuos.

El periodista debe evaluar que el descubrimiento de su informante puede acarrearle a este, sanciones de todo tipo, incluso físicas. Y a él, el descrédito personal ante otras fuentes, exponiéndose a perder uno de los más preciados capitales del hombre de prensa: la confianza y credibilidad de sus infidentes, acota Lello.

En base a la bibliografía consultada se elaboró un esquema con las estrategias que pueden emplear los periodistas en las distintas etapas de la cadena del secreto profesional periodístico.

Paso a paso

- 1. Contacto con el informante:** Se hace el acuerdo de reserva de identidad. Es importante determinar los medios de comunicación para la transferencia de información y analizar los riesgos. Determinar los lugares de encuentros personales. Desde ese momento el periodista debe garantizar la confidencialidad.
- 2. Recepción de la información:** El periodista debe asegurar que los documentos o anotaciones que hizo sean guardadas en un lugar seguro. En caso de usar correos electrónicos, redes sociales o teléfonos celulares, debe tomar todos los recaudos para evitar filtraciones. Los documentos deben ser protegidos en todos los ámbitos del periodista, desde su casa, vehículo y en la redacción.
- 3. Elaboración de la nota y publicación:** El periodista deberá analizar, o seguir lo acordado, si blanqueará en el texto publicado si utilizó fuente reservada o si mantendrá bajo velo al informante, es decir sin mencionarlo. Deberá procurar no dar indicios del origen de la fuente sin que la información pierda credibilidad. Hay veces en que solo ese informante puede conocer el dato que se compartió.
- 4. Instancia posterior a la publicación:** Los documentos, archivos y otra información debe seguir bajo un estricto resguardo. En caso de citación a juicio, el periodista no está obligado a revelar la identidad de su informante. No lo debe hacer ni siquiera en sus ámbitos personales.

Los lineamientos para el uso del secreto profesional están plasmados en manuales de estilos de distintos medios, aunque no existen en Diario El Tribuno de Salta y Semanario Cuarto Poder donde se hizo este trabajo de investigación. No obstante en los manuales de estilos de otros medios de comunicación solo se enfocan en tratar de utilizar como última instancia, pero no dan recomendaciones para el empleo de este recurso y para mantenerlo bajo secreto, y cumplir así mandatos constitucionales.

James Rowe, editor de la edición dominical de The Washington Post, brindó una conferencia que quedó registrada en una publicación del Foro de Periodismo Argentino (Foepa) en 2015. Fragmentos de la conferencia *Secreto profesional y ética periodística, a 31 años del Watergate*(<https://www.foepa.org/secreto-profesional-y-etica-periodistica-a-31-anos-del-watergate/>) exponen cómo ese periódico norteamericano sistematizó, con un nuevo código de 2004, el uso de las fuentes reservadas o confidentes, en cumplimiento del secreto profesional.

A continuación se expone el decálogo que expuso:

Ser reticentes a aceptar pedidos de anonimato de la fuente. Un periodista debe preguntarse siempre: ¿hay en eso algún beneficio para el lector? ¿Qué beneficio nos puede otorgar esa fuente? ¿Vale la pena el costo que paga el diario en su credibilidad?

- Si no se logra que la fuente acepte ser identificada, buscar la misma información de boca de una fuente que lo acepte.
- Si esto tampoco se puede, el periodista debe revelar la identidad de su fuente a por lo menos un editor del diario, y la decisión sobre dar o no anonimato se toma entre el periodista y ese editor.
- Cuando estás tratando con una fuente que no puedes identificar, es obligación recurrir por lo menos a dos fuentes, independientes una de otra. Es diferente cuando hay papeles o documentos, cuando uno puede corroborar que son papeles auténticos.
- Siempre hay que explicarle al lector por qué no identificamos a una fuente. Que esa persona haya pedido anonimato, no es razón suficiente. Hay que explicar, por ejemplo, que ocupa tal cargo y que el gobierno no permite a sus funcionarios hablar con los medios.
- Nunca utilicen fuente anónima para dar color. Solo utilizar fuentes anónimas para información seria, dura.
- No dar nunca un nombre falso.

En el Código de ética del Foro de Periodismo Argentino (FOPEA): “En casos de necesidad, cuando no exista otra forma de obtener una información, el periodista puede acordar con la fuente que no será identificada, es decir, que su testimonio estará bajo un convenio de off the record. El decálogo agrega que en el caso de que se conviniera con

la fuente, el concepto del off the record debe ser tomado en la forma más extensiva, que impide no sólo identificar al informante sino también publicar el contenido de la información suministrada.

En el Código Internacional de Ética Periodística aprobado en 1952 la subcomisión de la Libertad de información y de la Prensa, recuerda Lello, se fijó en el cuarto párrafo del artículo III, el deber de guardar discreción respecto de la fuente de información y estableció: Debe observarse el secreto profesional en asuntos revelados confidencialmente; y ese privilegio debe poder invocarse siempre dentro de los más amplios límites de la ley.

Treinta años después, la asamblea general de la Unesco aprobó el 21 de noviembre de 1983 un código de ética profesional consagrando un conjunto de principios deontológicos para la práctica del periodismo. Entre los principios básicos, el punto 7.4 referido a la integridad profesional del periodista expresa en su primera parte que el papel social del periodista exige que la profesión mantenga un alto nivel de integridad. Esto incluye el derecho del periodista a abstenerse de trabajar en contra de sus convicciones y también el derecho de participar en las tomas de decisiones en los medios de comunicaciones en los que está empleado.

El manual del estilo de El País, cuenta el autor Lello, dedica un pormenorizado capítulo a las fuentes y contiene normas de profundo respeto a los informantes y al periodista.

Como principio general, el diario español, exige a sus profesionales la atribución de la información. En el caso que el periodista no pueda, por un compromiso previo, identificar su informante, deberá emplear fórmulas que “sin revelar la identidad de la fuente se aproxime lo máximo a ella”. Elija el término adecuado para que no sea identificada, siempre y cuando ese término no resulte falso. Desde otra perspectiva, resurge la contractualidad del secreto entre informador y fuente.

Por otra parte el estatuto dedica el punto sexto al secreto profesional, al cual califica como “un derecho y deber ético de los periodistas”. En este documento hay una atractiva y aceptada interpretación del asunto “la protección de la fuente de la información constituye una garantía del derecho de los lectores a recibir una información libre, y una salvaguardia del trabajo profesional”. Se remarca sin tapujos la doble implicancia práctica del secreto.

Y seguidamente agrega esta sentencia: ningún redactor o colaborador podrá ser obligado a revelar su fuente. Es decir que la garantía alcanza al personal de la empresa y se extiende a quienes, sin pertenecer a la planta del diario, están vinculados profesionalmente con ella.

El Código de Práctica de Prensa Británica establece que los periodistas tienen la obligación moral de resguardar las fuentes de informaciones confidenciales.

En el manual de estilo de diario La Nación se pondera el artículo 43 de la Constitución Nacional. “Por ello se exime al periodista de revelar la identidad de la fuente al empleador, y al segundo frente a un acto u omisión de la autoridad, aun indirecto, que tienda a individualizarla, como podría ser un allanamiento en los archivos de la redacción o el secuestro de los apuntes de un periodista”.

Lello resalta que la posibilidad, e incluso el derecho del periodista, de rehusarse a dar a conocer sus fuentes confidenciales a sus empleadores es uno de los aspectos más controvertido de este tema.

“Aquí se articula la confianza que se tengan ambas partes, el tipo de compromiso asumido por el trabajador ante su fuente, la naturaleza de la noticia y las relaciones de la misma con los intereses de los propietarios de medio. Por sobre todo, los principios del periodista y el grado en que esté dispuesto a actuar acorde con ellos”, explica el autor.

La amenaza tecnológica

Aunque el espionaje es una práctica ilegal, con el avance de la tecnología proliferaron los ataques cibernéticos o los “hacks” de correos electrónicos y cuentas de redes sociales. Esto puede poner en riesgo información que brindan los informantes reservados.

Lindsay Kalter expone en el artículo *Tres maneras de proteger a las fuentes periodísticas en la era digital* (<https://ijnet.org/es/story/tres-maneras-de-proteger-las-fuentes-period%C3%ADsticas-en-la-era-digital>) algunas recomendaciones.

- Los periodistas deben utilizar limpiadores de metadatos, como DocScrubber para los documentos de Microsoft Word y JPEG Scrubber para las fotos. Existe una solución aún más simple para las imágenes: desactivar el etiquetado geográfico en los teléfonos o las cámaras digitales para evitar que se grabe la información.
- Tomar precauciones como cambiar chats de Gmail a la opción "no guardar la conversación" o deshabilitar la función de "guardar chat" de Skype. Los periodistas pueden abrir cuentas de correo temporales.
- Codificar mensajes puede tomar mucho tiempo pero hacer el esfuerzo permite comunicarse de forma segura. Los periodistas y las fuentes pueden utilizar una serie de herramientas de cifrado, incluyendo OTR de Adium para chats, GPG para Gmail, o una red privada virtual para crear una propia capa de seguridad.

Evitar los abusos

En las publicaciones periodísticas básicamente hay dos alternativas para mantener el secreto profesional: ni siquiera exponer que se consultó a un informante anónimo o dar a conocer al público que se utilizó ese recurso.

Borrat advierte que hay usos manipuladores de la audiencia. Sobre todo aquellos casos en los que el periodista podría identificar a su fuente sin ningún problema para ambos, pero decide presentarla velada o anónima con el objetivo de dramatizar la información, impresionar a sus lectores. El periodista parte del supuesto de que estos lectores ya están acostumbrados, por la propia prensa, a atribuir la mayor importancia a los datos proporcionados por fuentes veladas o anónimas. Tanto más así si la versión del periodista manipulador se publica en periódicos de calidad, es decir, en periódicos, que confieren autoridad a los textos que se publican.

La ley y la discusión

¿Debe el periodista revelar su fuente a pedido de la Justicia? ¿Es en todos los casos el secreto profesional periodístico una garantía para las fuentes? ¿Se pueden establecer alcances y límites al secreto profesional del periodista de investigación? ¿Debe considerarse absoluto el derecho a la reserva de fuentes? Esos interrogantes se plantea Alfaro en el libro *Periodismo de Investigación*.

Badeni también abre el debate y expone: ¿el derecho a no revelar la fuente de información es de carácter absoluto? Entonces, aunque la ley no da más especificaciones, algunos autores marcan excepciones. A continuación se exponen algunas.

Lello resalta que el imperativo del secreto llega a ser tan estricto en algunos casos, que su transgresión constituye un delito. En Salta, de acuerdo con el Código Procesal Penal, el periodista testigo solo podrá dar a conocer una identidad si la fuente de la información lo releva expresamente del secreto.

Las respuestas a estos interrogantes, escribe Alfaro deben buscarse en primer término en la doctrina jurídica. El hecho de reparar en el derecho a la reserva de fuentes como absoluto supone entender que este debe prevalecer ante cualquier circunstancia, debe ser respetado sin tener en cuenta ningún tipo de límite.

Sin embargo, en el caso de una investigación criminal, en la que esté en juego la vida de terceros o la libertad de un condenado por error, surgen algunas opiniones de especialistas que hablan de excepciones de la regla.

Aunque remarca que la doctrina jurídica no es pacífica en sus argumentos respecto de cuándo procede la excepción al carácter absoluto del derecho de reserva de fuentes. Alfaro publicó un resumen sobre los expertos que esgrimen sus argumentos con bases en distintos principios y parámetros. En forma sintética, las posiciones más representativas son las siguientes.

- Doctor Gregorio Badeni (El secreto profesional del periodista, Jurisprudencia argentina, Buenos Aires, 1991). Corresponde la excepción cuando la información fue obtenida de manera ilegítima.
- Doctor Eliel Ballester (El secreto de las fuentes de noticias, jurisprudencia argentina, TV, Buenos Aires, 1991): Corresponde la excepción cuando se trata de salvar a un tercero inocente, no favorecer la impunidad o frente a un caso en el que una víctima puede sufrir los efectos del secreto.
- Doctor Miguel Á Ekmekdjian (Addenda de la obra manual de la Constitución argentina, comentarios de la reforma de 1994 y Derecho a la información, reforma constitucional y libertad de expresión, nuevos aspectos II Ed Buenos Aires, De Palma 1996): corresponde la excepción cuando resulta de la decisión del periodista.
- Doctor Jorge Zaffore (Información social: derecho y regulación, Buenos Aires, Depalma, 2000): Como en el derecho laboral la duda juega a favor del obrero y en el derecho a favor del procesado, en este caso la duda debe favorecer la libertad informativa.
- Doctora Silivana Catucci (Libertad de prensa, Buenos Aires, Ediar, 1999): No corresponde la excepción en ningún caso.

Alfaro concluye que los trabajadores de prensa pueden aceptar voluntariamente excepciones o limitaciones a su derecho de reserva de fuentes. En efecto, la existencia y reconocimiento de un derecho conlleva a la existencia y reconocimiento de un deber, responsabilidad. Así, el secreto periodístico es un derecho y, al mismo tiempo, un deber jurídico, profesional y moral.

“En conclusión, consideramos que existe un conjunto de limitaciones naturales no positiva, aplicables al secreto periodístico. En efecto, este derecho a la reserva de la fuente conlleva ciertas premisas profesionales y morales que exceden lo previsto en la ley”, sostiene.

El criterio sobre el secreto periodístico con los hechos criminales o causas penales, es otro foco de discusión entre juristas, profesionales de la información y académicos. Es

precisamente la zona de tensión entre el derecho a la información y la realización de los fines de la justicia, aporta Lello.

En Argentina, agrega, no hay ley reglamentaria ni criterio uniforme en el poder judicial ya que todo está a discreción de los magistrados, y se registran sentencias donde se respetó la reserva y otras en las que algunos periodistas fueron sometidos a procesos por falta de colaboración con la Justicia.

Badeni advierte que el periodista no puede ser obligado a suministrar la fuente de los datos cuando ello pueda conducir a un supuesto de autoincriminación. Resalta que funciona aquí la garantía del artículo 18 de la Constitución, que prohíbe que alguien pueda ser obligado a declarar contra sí mismo.

Morea en la publicación del Sistema Argentino de Información Jurídica compara, en base a diversos autores, las dos tesis que hay con respecto a si el secreto profesional goza de derecho absoluto o relativo.

“La primera y más evidente limitación que resaltan los autores es aquella en la cual el periodista aparece como autor de un delito. Está claro que el fin del instituto es posibilitar el ejercicio responsable de la actividad profesional de la prensa, sin que ello signifique impunidad de los periodistas frente a la eventual comisión de actos ilícitos”.

Entonces el periodista puede negarse a revelar la identidad de una fuente ante un requerimiento judicial cuando está como testigo. Este autor recuerda que “el secreto profesional protege al periodista únicamente como testigo, nunca como autor”.

La segunda y más interesante limitación- sostiene Morea- es la que refiere al deber de denuncia de un delito. Sostiene que el secreto profesional es un derecho fundamental referido a las fuentes informativas y de ningún modo puede alcanzar la acción de esconder hechos delictivos.

Aunque hay algunos fallos estos no serán objetos de estudio ya que no conciernen al objeto de la investigación. Se anexarán a la tesis.

El periodismo de investigación. Hacia una definición

¿Género o especialidad?

En la bibliografía consultada se encontraron diversas, aunque no distantes, definiciones y caracterizaciones del periodismo de investigación. ¿Es un género periodístico? ¿Es una especialidad? Cardoso Milanés (2002) sostiene: “No estamos hablando de un género periodístico específico; sino de una actitud, métodos y acciones profesionales ante determinados temas que por su complejidad e implicaciones deben ser objeto de una investigación más acabada y rigurosa”.

Daniel Santoro (2004) opta por referirse al periodismo de investigación como una especialidad. Agrega que “es la más cotosa, en términos de esfuerzo y de presupuesto, y la más riesgosa” (p. 17).

El encuadramiento del periodismo de investigación también lo refuerza Santoro (2004) al referirse a los criterios establecidos por los Reporteros y Editores de Investigación de los Estados Unidos (IRE) “para definir esta especialidad periodística”: “Es unreportaje hecho por trabajo e iniciativa del reportero sobre asuntos de interés público que alguna persona o algún grupo quiere mantener oculto”.

No obstante, Cardoso Milanés (2002), Santoro (2004) y Duplatt (2014) traen a colación la célebre frase del periodista Gabriel García Márquez. “La investigación no es una especialidad del oficio, sino que todo periodismo tiene que ser investigativo por definición...” (El Tiempo, Bogotá, Colombia 3-12-95).

Para poner claridad a la disyuntiva, se optó por seguir los lineamientos de Caminos Marcet (1997). “Una cosa es investigar, comprobar y contrastar con minuciosidad todo lo que se publica -investigación periodística- y otra bien distinta es practicar periodismo de investigación”. Se considera que esta aseveración se ajusta más a las prácticas periodísticas de la actualidad.

El modo de trabajo, la diferencia

Más allá de si es un género o una especialidad, el modo de trabajo, con sus metodologías, técnicas y estrategias periodísticas, que demanda el periodismo de investigación es uno de los elementos distintivos de esta rama de la actividad periodística.

El modo de trabajo exigido por el periodismo de investigación está presente en todas las definiciones, caracterizaciones y abordajes del periodismo de investigación que presentan los autores consultados. Esto es clave para revelar una información oculta, por fuera de las fuentes oficiales y sin lugar al error. Por eso, es clave el tratamiento de las fuentes que pidan mantener el anonimato.

Definiciones

¿Qué es entonces el periodismo de investigación?

El periodismo de investigación es la tarea de revelar cuestiones encubiertas de manera deliberada, por alguien en una posición de poder, o de manera accidental, detrás de una masa caótica de datos y circunstancias que dificultan la comprensión. Es una actividad que requiere el uso de fuentes y documentos tanto públicos como secretos. (Lee Hunter, 2013).

En la publicación *La investigación a partir de las historias. Manual para periodistas de investigación*, el autor remarca que el periodismo de investigación depende del material recolectado o generado a partir de la iniciativa del propio periodista. Por ello afirma que se lo conoce como “periodismo emprendedor”.

Para Alfredo Torres (2008) en un artículo publicado en el portal de internet Sala de Prensa, el periodismo de investigación “consiste en transparentar sistemas a partir de la demostración documental y/o testimonial de que alguien oculta algo y que ese algo afecta negativamente al escenario público”.

Al referirse al periodismo de investigación sistemático y profundo, Santoro (2004) marca tres ejes clave.

1. La realiza el periodista, y no la justicia, la policía o particulares interesados. Si durante la búsqueda se obtiene una investigación judicial, por ejemplo, es razonable publicarla inmediatamente, pero como una primicia a la que se debe agregar algún valor periodístico como antecedentes, nuevos datos o la versión de los acusados. Las primicias son también nuestro negocio, pero no entran en el rumbo de la investigación.
2. Se realiza superando los obstáculos que presente algún poder interesado en mantener oculta la información.
3. Sus temas interesan a la opinión pública y deja de lado la vida privada de las personas (salvo situaciones límite). Todo sospechoso con una dimensión pública puede ser investigado por sus acciones, pero su vida privada está amparada por el derecho a la intimidad. La excepción son los casos extremos en los cuales esa persona exhibe su vida privada por propia iniciativa o la mezcla con la vida pública.

Lee Hunter (2013) diferencia los roles, hábitos de trabajo, procesos y objetivos que se plantea el periodista en su trabajo de periodismo de investigación con los profesionales que realizan otras actividades periodísticas.

Para el autor, el periodismo convencional depende en gran medida de materiales producidos por otros. Señala a la policía, gobiernos, empresas, etc. Lo considera como un “periodismo fundamentalmente reactivo, cuando no pasivo”.

“El periodismo tradicional busca crear una imagen objetiva del mundo tal cual es. El periodismo de investigación utiliza material objetivamente verdadero (es decir, datos con los que cualquier observador razonable podría coincidir) para alcanzar el objetivo subjetivo de cambiar el mundo. No se trata de una licencia

para mentir por una buena causa: es la responsabilidad de descubrir la verdad para que el mundo pueda cambiar”, (Lee Hunter, 2013).

Caminos Marcet, José (1997) se abocó a ponderar al periodismo de investigación y el rol del periodista por sobre las otras ramas de la profesión, aunque con más claridad en las actividades de las que se diferencia.

Descubrir la verdad oculta y ponerla en conocimiento del público obliga al periodista a una determinada actitud profesional, acorde con las características propias del periodismo de investigación. Esta modalidad periodística se basa en la paciente recopilación de múltiples y variados datos que habitualmente permanecen ocultos para componer con ellos un riguroso puzzle informativo de gran profundidad y complejidad. (Caminos Marcet, 1997).

Esta es una definición mejor construida sobre la misión del periodista en su trabajo de periodismo de investigación. En el libro *Periodismo de investigación. Teoría y práctica*, este autor toma tres ejes para hacer la comparación: periodismo de investigación, la investigación periodística y el periodismo de rutina.

Vale aclarar que es apropiado distinguir periodismo de investigación de investigación, del cual trata este proyecto de tesis, de la investigación periodística. Por cierto ahora se vislumbrarán las características de uno y otra.

- Cuadro elaboración propia en base Caminos Marcet.

Punto	Periodismo de investigación	Investigación periodística	Periodismo de rutina
La misión del periodista y su relación con las fuentes.	Su esencia primera es el descubrimiento de la verdad oculta, y que los ciudadanos tienen derecho a saber. No se apoya en las fuentes de información oficiales. Más bien al contrario, desconfía de ellas. Son importantes los datos de los confidentes.	El periodista investigador dedica su esfuerzo a buscar relaciones con personas, conocidas o no, pero que no tienen por qué formar parte de los circuitos habituales de la información. Son fuentes de información que desean permanecer en el anonimato y casi nunca pueden ser identificadas en el texto que elabora el profesional.	El periodista trabaja casi exclusivamente con personas de relevancia pública o privada que están relacionadas de forma directa o indirecta con los canales habituales de la información.

<p>La agenda de contactos del periodista.</p>	<p>Como al periodista no le interesa la información que las fuentes oficiales ponen en circulación, necesita de sus propias fuentes. Una amplia y extensa red de fuentes al margen de los cauces normales de la información es el punto de partida para cualquier periodista que se aboque al periodismo de investigación.</p>	<p>Su agenda la componen personas que habitualmente no juegan un papel informador. Al periodista investigador le interesan sólo aquellas personas que tienen datos o información sobre el tema que investiga y están dispuestas a colaborar con él en su trabajo investigador.</p>	<p>Su agenda la componen, fundamentalmente, las fuentes oficiales de la información. La iniciativa periodística, casi siempre, está en manos de una fuente de información que de forma voluntaria e interesada suministra los datos.</p>
<p>Los tiempos del trabajo</p>	<p>Buscar la verdad oculta exige investigar más allá de la simple apariencia de las cosas. Por más evidentes que se presenten los hechos a primera vista, el periodista investigador escarbará para llegar a los últimos datos, a las últimas consecuencias. Exige, por lo tanto, ese sexto sentido periodístico que los profesionales destacan como aspecto imprescindible para la práctica de su profesión, mezclado con una tenacidad y capacidad de trabajo ilimitada.</p>	<p>Lleva implícita una forma de trabajo ajena a las presiones de la hora de cierre y de la planificación del trabajo diario. El periodista investigador trabaja por su cuenta, solo o en equipo, y publica sus textos cuando ha completado su investigación. Inicia su jornada de trabajo con conocimiento del tema que va a trabajar y sobre el que va a desarrollar ese día su trabajo investigador.</p>	<p>Normalmente, el periodista trabaja con informaciones que conocen a la vez todos los medios de comunicación. La cobertura informativa de las ruedas de prensa y la reelaboración de comunicados de prensa son dos de las actividades más destacadas del periodista "de rutina".</p>
<p>Tratamiento de la información.</p>	<p>Es un periodismo eminentemente</p>	<p>No publica nunca una primicia sólo por el</p>	<p>El periodista "de rutina" espera a que</p>

	<p>informativo que se sustenta en la exposición fidedigna de datos muy comprobados. El PI se caracteriza por un rigor que se apoya en la constante verificación de datos que deben haber sido comprobados y contrastados a través de diversas fuentes de información. La precisión y exactitud deben ser dos aspectos permanentes en cualquier texto de investigación. Son textos eminentemente informativos, en los que predomina la explicación de hechos apoyados en datos comprobados.</p>	<p>hecho de tener los datos en exclusiva. El periodista investigador es un profesional habituado a las informaciones exclusivas, porque son el resultado lógico de su trabajo investigador. Los datos que llegan a sus manos y que provienen de fuentes habituales de información, sean exclusivos o no, puede utilizarlos como pistas para completar su investigación o para iniciar nuevas vías en su trabajo investigador.</p>	<p>los hechos sucedan y que sean las propias fuentes las que le suministren los datos para su publicación. Se convierte en un número transmisor de la noticia, ya que su papel se limita a redactar los datos que las fuentes ponen a su disposición. En algunas ocasiones, el periodista "de rutina" puede también tener acceso a informaciones exclusivas, pero siempre como resultado de una filtración interesada de determinada fuente de información.</p>
Otras características	<p>En su práctica el periodista investigador utiliza procedimientos propios de otras ciencias sociales como la sociología y psicología y, cuando lo considera oportuno, recurre a métodos técnicos especializados, propios del trabajo científico (bancos de datos, etc.).</p> <p>En el PI no tiene cabida el error. Los</p>	<p>Las informaciones con las que trabaja son habitualmente desconocidas por los medios de la competencia. Ahí radica uno de los altos valores informativos de la investigación. Los textos de investigación son siempre exclusivos del medio que investiga.</p>	<p>El periodismo "de rutina" lleva implícita una forma de trabajo caracterizada por la planificación informativa diaria y la presión permanente de la hora de cierre de la edición. El periodista está inmerso en la cadena informativa de la redacción y debe completar diariamente un determinado ciclo productivo.</p>

	datos se tienen que poder probar siempre.		
--	---	--	--

Confidentes en el periodismo de investigación

Daniel Santoro (2004) remarca que un porcentaje muy alto de las investigaciones periodísticas parten de una confidencia o un rumor que alguna persona pone en conocimiento del periodista. “Normalmente, las confidencias que conducen a temas importantes son de personas normales que alertan al periodista de tal o cual tema porque piensan que puede dar lugar a una investigación interesante”.

Según Rodríguez, es la estrategia de uso más común en el periodismo de investigación. El confidente por su propia configuración sirve para obtener información de un sector, su sector de actuación, más o menos amplio, de la realidad pero siempre limitado.

Caminos Marcet afirma que “un porcentaje muy alto de las investigaciones periodísticas parten de una confidencia o un rumor que alguna persona pone en conocimiento del periodista”.

CAPÍTULO III

Trabajo de campo

Los protagonistas y sus fuentes

Para este trabajo de investigación se utilizó fundamentalmente la técnica de la entrevista. Se da prioridad a eso antes que al análisis de publicaciones ya que muchas veces el secreto profesional, como marca la teoría analizada, no deja siquiera registros en los trabajos de periodismo de investigación.

Se entrevistó a los periodistas de investigación Antonio Oieni, diario El Tribuno de Salta, y Daniel Medina, del semanario Cuarto Poder. Ambos relataron sobre sus experiencias realizadas en 2018.

El 21 de agosto 2019, Diario El Tribuno de Salta cumplirá 70 años. Es el periódico impreso con más trayectoria en la provincia. Se decidió elegir ese medio porque es el de mayor circulación.

Antonio Oieni es periodista del sector de investigaciones. Fue premiado por sus trabajos por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y por la Asociación de Entidades Periodísticas (Adepa).

En 2013 estuvo al frente de un equipo de investigación que se estableció en Diario El Tribuno. Fue integrado por cuatro periodistas pero desde 2016, por cuestiones de recursos, sólo quedó Oieni.

Las investigaciones del periodista se publican una vez por semana, y abarcan diversas temáticas: corrupción, aspectos sociales, desarrollo económico, justicia y ambiente.

El Semanario Cuarto Poder se edita una vez por semana en la capital salteña. Se caracteriza por un estilo periodístico más descontracturado, no tan apegado al modelo clásico. Gran parte de la publicación está vinculada a temas políticos y, en menor medida, al periodismo de investigación.

El periodista Daniel Medina fue elegido por el editor Alvaro Borella. Medina, a su vez, es escritor.

Entrevista

Tesis: Las estrategias de los periodistas para preservar el secreto profesional en el periodismo de investigación

1. ¿Utiliza fuentes reservadas para sus trabajos de periodismo de investigación?
2. ¿Considera que el secreto profesional es un derecho? ¿Por qué?
3. ¿Establece algún contrato explícito o implícito con la fuente para resguardar su identidad?
4. ¿Evalúa cuáles son los riesgos para el informante si se revela su identidad?
5. ¿Cuáles son los riesgos más comunes? Seguridad personal, laboral u otros.
6. ¿Cómo chequeala información de esa fuente?
7. ¿Trata de buscar otras fuentes para obtener el mismo dato? ¿Qué pasa si no las consigue?
8. ¿Evalúa el interés que tiene la fuente en dar la información? Es un arrepentido, una viuda del poder o una fuente reactiva?
9. ¿En su medio tiene algún protocolo para recurrir al secreto profesional?
10. ¿Da a conocer a los editores o directores el nombre de la fuente reservada?
11. ¿Toma recaudos para la transferencia de información del informante reservado?
12. ¿Qué recaudos toma con sus anotaciones o los documentos que deja en la redacción?
13. ¿Utiliza correos electrónicos, celulares o redes sociales para la comunicación?
¿Toma algún recaudo para que no quede expuesta la identidad del informante?

14. ¿Lleva a su casa documentos, anotaciones o grabaciones de la fuente reservada?
¿Qué medidas de seguridad adopta en estas circunstancias?
15. ¿Al elaborar el texto aclara que utiliza el secreto profesional y expone los motivos? ¿Opta por inventar nombres?
16. ¿Publicó información obtenida a través de fuentes que pidieron reserva de identidad sin mencionarlo en la nota? A veces no todas las fuentes consultadas se plasman.
17. ¿Qué recaudos toma para no dar ningún indicio en las publicaciones sobre la identidad de la fuente?
18. ¿Qué medidas adopta después de la publicación?
19. ¿Fue citado alguna vez por la Justicia para develar la fuente de la información?
¿Qué hizo?
20. ¿Considera que el derecho-deber de mantener el secreto profesional es absoluto?
21. ¿Considera que hay excepciones o tuvo que revelar por algún motivo o colisión de derechos?
22. ¿Sigue algún código de ética de asociación periodística u organismo internacional?
23. ¿Podría describir alguna otra estrategia que utiliza para reservar la identidad de la fuente en alguna etapa de la cadena del proceso de transmisión de información, elaboración de la información, publicación o instancias posteriores?

Análisis

De las entrevistas surge que no hay protocolos para usar el secreto profesional en los medios seleccionados, pese a que es una de las prácticas periodísticas con mayor legislación, incluso con rango constitucional y con sanciones establecidas en el sistema penal tanto argentino como salteño.

Los periodistas utilizan el secreto profesional en sus trabajos de periodismo de investigación, aunque antes tratande chequear la información a través de otras fuentes. No obstante cuentan que cuando se trata de informantes que cuentan de plena confianza, se publica.

Los periodistas hablan de la construcción de una relación entre el periodista y la fuente, que se afianza a medida que ambas partes cumplen.

Los periodistas son conscientes de los riesgos que implican para la fuente que se revele su identidad y señalan que hasta se pone en juego la integridad física personal y laboral del informante, además, en algunos casos, las de sus familiares.

En cuanto al rango legal que tiene el secreto profesional, el periodista de El Tribuno, Antonio Oieni, resalta que es un bien jurídico protegido, aunque considera que no es absoluto. Sostiene que hay excepciones cuando entra en la vara otro bien superior: la vida de una persona. En este sentido, el periodista también entiende que hay dos teorías al respecto. Indica que la otra corriente apunta a que el secreto profesional es un derecho absoluto y que no hay motivos para revelar la fuente.

Los periodistas admiten que suele haber algún interés político o económico en la persona que pasa la información bajo la figura de anonimato. No obstante, consideran que esa información, que entra en un proceso de chequeo, es más abarcativa e incorporaintereses de bien público.

Aunque conocen la existencia de códigos de entidades periodísticas o de otros medios que refieren al uso del secreto profesional, los periodistas entrevistados coinciden en que cada uno sigue su propia línea ética. Daniel Medina remarca que son prácticas que se aprenden de compañeros de la redacción.

Las estrategias

Aunque sin código o recomendaciones explícitas de sus medios, los periodistas a través de la práctica tienen incorporadas estrategias para preservar la fuente durante toda la cadena de la información. Se nota un poco menos de medidas de recaudo en las instancias posteriores. En líneas generales se describen las estrategias empleadas.

Paso a paso

1. Contacto con el informante:

- a. Prefieren tener encuentros personales en lugares pautados. Evitan que la información sea transmitida por celulares.
- b. Analizan la intención que tiene la fuente en dar la información y los riesgos que tiene la integridad física y laboral del informante.

- c. En algunos casos si es la única persona que conoce la información, se trata de desestimar porque el pacto no podrá ser cumplido ya que la fuente quedarán evidencia.

2. Recepción de la información:

- a. Tras el encuentro la entrega de documentación o de información se hace mayormente de manera personal. Se evitan lugares muy concurridos y se optan por oficinas de los medios.
- b. Entre algunos recaudos aparece el uso de la red social de Telegram para el envío de información.
- c. Los documentos son guardados en lugares seguros en la redacción, según cuentan los periodistas. Oieni sostiene que jamás lleva archivos a su casa y Medina que en algunos casos los tiene en su bolso.

3. Elaboración de la nota y publicación:

- a. En el texto los periodistas aseguran que no dejan huellas del informante anónimo.
- b. Cuando se recurre a la información de confidentes se aclara en el texto, aunque no se especifica que se hace uso de un derecho constitucional.
- c. En otros casos, los periodistas optan por ni siquiera exponer que utilizaron el secreto profesional con una o más fuentes y emplean la técnica de narrador omnisciente.
- d. Cuando tienen información precisa como cheques, tratan de redondear números para no dejar expuesta a la fuente.
- e. Los periodistas evalúan si es conveniente o no compartir con los editores o jefes de redacción el nombre del informante.

4. Instancia posterior a la publicación:

- a. Los archivos más comprometedores quedan guardados en las redacciones, aunque más por cuestiones de resguardo legal que por protección de fuentes.

- b. Solo el periodista Antonio Oieni afirmó que fue citado ante la Justicia para revelar la fuente y la información aportada, pero se negó y argumentó que el secreto profesional se trataba de un bien protegido. Ocurrió en 2005 en el juicio contra Ramón Rojas, Teodoro Villagrán y Julio Asa, condenados a cadena perpetua por el asesinato de los gendarmes Leocadio Salto y Mario Adrián Reynoso. El proceso lo llevó adelante el Tribunal Oral Federal de Salta.

CAPÍTULO IV

Conclusiones

La fuente es la cuestión

La anticipación de sentido de esta tesis fue:

Los periodistas de El Tribuno y Cuarto Poder no tienen un protocolo para el tratamiento de las fuentes reservadas o el secreto profesional en los casos de periodismo de investigación.

1. En ese sentido se constató que no hay protocolos para el uso del secreto profesional en los trabajos de periodismo de investigación, que son los que más requieren de estos recursos. Así, no hay un compromiso de los medios para este tema que está legislado y todo recae sobre el periodista, quien debe velar porque la fuente no sea identificada en ninguno de los eslabones de la cadena informativa.
2. De ese modo, los periodistas llevan adelante una práctica empírica que se adapta en cada caso, tampoco adhieren plenamente a códigos de ética de asociaciones periodísticas ni tienen como base los de los otros medios.
3. Los periodistas toman recaudos para no revelar la identidad de la fuente, miden los riesgos para la integridad del informante.
4. En el caso de Diario El Tribuno de Salta, el periodista Antonio Oieni conoce el marco jurídico del secreto profesional, mientras que en Cuarto Poder, el periodista Daniel Medina, no dio precisiones sobre las legislaciones.
5. Si bien se considera necesario que los medios salteños analizados cuenten con un protocolo o una guía para el empleo del secreto profesional, como estudiante de la carrera de Comunicaciones Sociales de la Universidad Católica de Salta no se puede incidir en esa decisión editorial y empresaria. De todos modos, es importante hacer conocer esta realidad ya que el secreto profesional tiene rango constitucional y se prevén sanciones penales para los periodistas que incurran en falta.
6. A su vez, se puede observar que el periodismo de investigación, que requiere mayores tiempos que el periodismo cotidiano o la investigación periodística, es una apuesta muy moderada en esos medios, pese a que esta rama del periodismo será el sostén de estas publicaciones ante la irrupción de internet.

Propuesta académica.

En el plan de estudios de la carrera de la Licenciatura en Comunicaciones Sociales que se cursó en la Universidad Católica de Salta no había una cátedra sobre periodismo de investigación, en los que se abordarán además los aspectos legales y pragmáticos del uso de las fuentes periodísticas y, en especial, el secreto profesional.

En el plan 2009 de la Licenciatura en Comunicaciones Sociales de esta casa de alto estudios tampoco figura la asignatura periodismo de investigación.

En el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Periodismo está el taller de investigación periodística y se sugiere que se incluyan contenidos vinculados al uso del secreto profesional, analizado desde su importancia social, legal y para el desempeño de la actividad profesional.

Se propone a la Universidad reforzar el estudio de este tema para que los futuros profesionales cuenten con una herramienta válida y muy necesaria para su posterior desempeño.

Bibliografía

- BADENI, Gregorio (2002). Tratado de libertad de prensa. Ed. Lexis-Nexis. Buenos Aires.
- BADENI, Gregorio (2002). Libertad de Prensa, Editorial Abelardo Perrot. Buenos Aires.
- BORRAT, Hector y FONTCUBERTA, Mar. (2006) Periódicos: sistemas complejos y narradores en interpretación. La Crujía editores. Buenos Aires.
- CAMINOS MARCET, José M (1997). *Periodismo de investigación. Teoría y práctica*. Ed. Síntesis. España.
- Código de Internacional de Ética Periodista de la UNESCO.
<http://www.academiaperiodismo.org.ar/etica/unesco1.html> Visto 18/12/18.
- Código Procesal Penal de la Provincia de Salta (2011).
- Constitución de la Nación Argentina (1994).
- CÓRDOBA SOSA, Alejandro y JURIO, Mirta Luisa (2017). *El "secreto de las fuentes" en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Revista Anales de la Comunicación N°46. Ed Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires.
<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/3996>. Visto 15/12/18.
- DUPLATT, Adrián Eduardo (2014). *Periodismo de investigación*. Cátedra de Comunicación Escrita III. Universidad Nacional de la Patagonia.
https://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CB4QFjAAahUKEwj5kdLKjurIAhXDjJAKHT-XCtY&url=http%3A%2F%2Fwww.narrativas.com.ar%2Fapuntes%2FPeriod%2520Invest.doc&usg=AFQjCNF8W7DGzoPWjyEYL9e6pxYaoZsvlQ&sig2=pE3B16n_7Z3Cope5mGAaJg&bvm=bv.106379543,d.Y2I Visto 01/10/18.
- ELIADES, Analía y LARRONDO, Manuel (2017). *Secreto periodístico: ¿debe revelarse ante un pedido de informe de un letrado?* Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires. https://perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/larrondo_eliades.pdf Visto 15/12/18 .
- LELLO, Iván Gustavo (2000). Fronteras de la libertad de prensa. Aspectos normativos, jurisprudenciales y deontológicos.
- FLEESON, Lucinda (2000). *Diez pasos para Ejercer el Periodismo de Investigación*.
http://www.icfj.org/sites/default/files/10_Steps_Investigative_Reporting_Spanish.pdf
Visto el 8/12/18.

KALTER, Lindsay. Tres maneras de proteger a las fuentes periodísticas en la era digital. Injet Red Internacional de Periodistas. <https://ijnet.org/es/story/tres-maneras-de-proteger-las-fuentes-period%C3%ADsticas-en-la-era-digital>. Visto 15/12/18.

LEE HUNTER, Mark (2013). *La investigación a partir de las historias. Manual para periodistas de investigación*. Ediciones Unesco. Montevideo, Uruguay.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002264/226457S.pdf> Visto 7/12/18

MARTINEZ PANDIANI, Gustavo – compilador. (2013) *Periodismo de investigación*. Capítulo de fuentes de Pilar Alfaro. Editor Ugerman. Buenos Aires.

MOREA, ADRIÁN OSCAR(2014) *Alcances y límites del secreto periodístico*.
http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacfl40180-morea-alcances_limites_secreto_periodistico.htm Visto el 25/6/18.

PORTO, Ricardo y Schifer, Claudio (1997). *Los riesgos jurídicos del periodismo*. Asociación de Graduados de Derecho y en Ciencias Sociales. Buenos Aires, Argentina.

RED NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2009). *Periodismo de investigación, una guía práctica*. Proética. Lima, Perú.

SAMPIERI HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar (2006). *Metodología de la investigación*. Cuarta edición. MC Graw – Hill Interamericana. México.

SANTORO, Daniel (2004). *Técnicas de investigación. Métodos desarrollados en diarios y revistas de América Latina*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México.

SIERRA BRAVO, Restituto (1997). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Thompson. Madrid, España.

RODRÍGUEZ, PEPE (1994). *El periodismo de investigación: técnicas y estrategias*. Editorial. Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona, España.

TORRE, Alfredo (2008). Un abordaje científico y sistémico al periodismo de investigación. *Revista Tram(p)las de la Comunicación y la Cultura N°65*. Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires, Argentina.

VASQUEZ, Adolfo Roberto. (1998). *Libertad de Prensa*. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires.

YUNI, José Alberto y URBANO, Claudio Ariel (2003). *Recursos Metodológicos para la Preparación de Proyectos de Investigación*. Editorial Brujas. Córdoba, Argentina.

ANEXO

Daniel Medina

Se desempeñó hasta el año pasado como periodista de investigación en el semanario Cuarto Poder.

Preguntas

¿Utiliza fuentes reservadas para sus trabajos de periodismo de investigación?

Si, cuando se puede.

¿Considera que el secreto profesional es un derecho? ¿Por qué?

La idea de proteger la fuente es fundamental. Justamente hay gente que corre riesgos al hacer pública cierta información o haciéndole llegar al periodista. Si esas personas creen que están en riesgo su identidad no seguirá aportando información. Por lo tanto es importante poder proteger a esa persona.

¿Establece algún contrato explícito o implícito con la fuente para resguardar su identidad?

No. Solo es importante chequear lo que la fuente dice, eso es fundamental. Después es tácito que eso que te dice nunca trascenderá. Algunas personas me pidieron, por ejemplo, no grabar la conversación. Me indican algún lugar determinado para juntarnos.

¿Evalúa cuáles son los riesgos para el informante si se revela su identidad?

El periodista no debe revelar nunca la identidad del informante, porque las personas arriesgan mucho, como su trabajo o la vida, sin exagerar. Un periodista que revela eso pierde todas sus fuentes.

¿Cuáles son los riesgos más comunes? Seguridad personal, laboral u otros.

Muchas veces la laboral.

¿Cómo chequea la información de esa fuente?

Depende el caso. Alguien te puede decir que una persona compró tres propiedades y vas a la Dirección General de Inmuebles y pedís las cédulas parcelarias. Hay fuentes que son tan confiables que a veces vas ciego. Uno va evaluando la relación con esa fuente, si aportó información en otro momento y que tan confiable es.

¿Trata de buscar otras fuentes para obtener el mismo dato? ¿Qué pasa si no las consigue?

Cuando una fuente no es tan confiable siempre intento chequear la información con tres personas que no se conocen entre sí. Si te dicen lo mismo es porque algo de verdad hay.

¿Evalúa el interés que tiene la fuente en dar la información? Es un arrepentido, una viuda del poder o una fuente reactiva?

Si uno desconfía la veracidad de los datos que te están pasando, quizá uno si investiga los intereses de las personas que te pasa los datos. En casos políticos siempre hay interés. Lo importante es si lo que se dice es verdad. Me pasó una vez que la esposa de un médico y eran muy graves las acusaciones. No lo publiqué.

¿En su medio tiene algún protocolo para recurrir al secreto profesional?

No. Son códigos.

¿Da a conocer a los editores o directores el nombre de la fuente reservada?

Por lo general no.

¿Toma recaudos para la transferencia de información del informante reservado?

Salvo encontrarse en un café que no sea concurrido. Alguna vez se armó cierta paranoia con usar Telegram y no WhatsApp porque se decía que los teléfonos estaban intervenidos, pero no.

¿Qué recaudos toma con sus anotaciones o los documentos que deja en la redacción?

Tengo cajones privados y ahí guardo las cosas.

**¿Utiliza correos electrónicos, celulares o redes sociales para la comunicación?
¿Toma algún recaudo para que no quede expuesta la identidad del informante?**

Salvo usar Telegram.

**¿Lleva a su casa documentos, anotaciones o grabaciones de la fuente reservada?
¿Qué medidas de seguridad adopta en estas circunstancias?**

Si, va tengo cosas en mi bolso. Si en mi casa entra alguien no encontrará nada.

**¿Al elaborar el texto aclara que utiliza el secreto profesional y expone los motivos?
¿Opta por nombres ficticios?**

No básicamente, se pone según ciertas fuentes o fuentes confiables.

**¿Publicó información obtenida a través de fuentes que pidieron reserva de
identidad sin mencionarlo en la nota? A veces no todas las fuentes consultadas se
plasman.**

Sí.

**¿Qué recaudos toma para no dar ningún indicio en las publicaciones sobre la
identidad de la fuente?**

Cuando teníamos datos muy precisos, tergiversábamos un poco. Por ejemplo no poníamos el monto preciso de algunos cheques que teníamos como información. Es como no mostrar la carta.

**¿Qué medidas de seguridad adopta para mantener el secreto profesional después
de la publicación?**

Los guardo muy mal para que nadie los pueda buscar.

**¿Fue citado alguna vez por la Justicia para develar la fuente de la información?
¿Qué hizo?**

No.

¿Considera que el derecho-deber de mantener el secreto profesional es absoluto?

Sí.

¿Considera que hay excepciones o tuvo que revelar por algún motivo o colisión de derechos?

No, por suerte no.

¿Sigue algún código de ética de asociación periodística u organismo internacional?

No, veo lo que hace Fopea, pero más uno aprende de los compañeros en la redacción.

¿Podría describir alguna otra estrategia que utiliza para reservar la identidad de la fuente en alguna etapa de la cadena del proceso de transmisión de información, elaboración, publicación o instancias posteriores?

Si no estás seguro de la información no se publica y una vez que se publicó, se descarta. Si no se iniciaron reclamos judiciales, se guarda un tiempo y luego se tira.

Antonio Oieni

Periodista de investigación de Diario El Tribuno de Salta.

¿Utiliza fuentes reservadas para sus trabajos de periodismo de investigación?

Si, en la mayoría de los trabajos de investigación se usan fuentes reservadas por el sencillo hecho que los temas que se abordan afectan intereses relacionados fundamentalmente con el poder. Y las personas que se prestan para facilitar información, que de otro modo, sería inaccesible, podrían sufrir represalias laborales incluso actos de violencia, intimidaciones y amenazas contra ellos y sus propias familias.

¿Considera que el secreto profesional es un derecho? ¿Por qué?

Si, por supuesto. La protección de las fuentes periodísticas es un bien jurídico protegido constitucionalmente en el artículo 43. Además, en la reforma de 1994, la Constitución argentina incorporó varios tratados internacionales, entre ellos el Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 13 considera que cualquier afectación a la confidencialidad de la fuente periodística es un acto de censura previa. Además, recordemos que en el 2000, se aprobó la ley de Datos Personales, que tiene pocas salvedades, una de ellas es que no se puede afectar las bases de datos de información periodística.

¿Establece algún contrato explícito o implícito con la fuente para resguardar su identidad?

Si, totalmente. Yo como periodista no solo considero que la protección del secreto profesional es un derecho sino también una obligación, que puede traer consecuencias lamentables y desgraciadas incluso para la fuente, si el periodista no toma además de la promesa de reservar la identidad, algunos recaudos. Yo, por lo general, cuando la fuente periodística me brinda una información confidencial, yo me ocupo de informarle si ese dato que me pasa o si están en conocimientos de otras fuentes más. En caso que me diga que son datos que solo esa fuente las conoce, ni siquiera los menciono en la nota para que la protección de mi fuente sea efectiva.

¿Evalúa cuáles son los riesgos para el informante si se revela su identidad?

Si justamente, está contestado en el punto anterior.

¿Cuáles son los riesgos más comunes? Seguridad personal, laboral u otros.

Los tres, fundamentalmente. La preocupación central está en la seguridad y en la integridad física de la fuente y de sus familias. Yo he tenido algunas experiencias al respecto. Pero también la protección de la estabilidad laboral. Uno como periodista suele recibir información acerca de personal o agentes públicos que son despedidos por la sola presunción de que tal o cual información se filtró de sus despachos o de sus computadoras.

¿Cómo chequea la información de esa fuente?

Eso es importante. Nosotros como periodistas cuando hacemos trabajos de investigación periodística, muchas veces nos relacionamos con fuentes a las cuales uno no tendría jamás de amigos, son fuentes inconfesables, es el único modo de acceder a la información. Hemos visto recientemente en el caso de Daniel Santoro, los lamentables efectos que puede aparejar para un periodista no mantener un distanciamiento prudencial con las fuentes periodísticas. Y de hecho, hay veces que algunos periodistas tienen relaciones carnales con algunas fuentes que no son del todo confiables. De todos modos, es importante este punto. Cuando una fuente me pasa ese dato trato de corroborar eso con documentos. Es decir, tomo el dato que me da la fuente no como una verdad relevado sino como una versión que la puede recibir de cualquier otra fuente. A partir de los datos que esta fuente me facilita o me entrega de forma reservada, yo inicio un proceso de investigación para corroborar esos hechos. Una vez teniendo el dato es más fácil corroborar, porque uno sabe que va a buscar.

¿Trata de buscar otras fuentes para obtener el mismo dato? ¿Qué pasa si no las consigue?

Yo suelo evitar la publicación de informes cuando una fuente no es digna de crédito o de todo crédito me entrega un dato que luego yo no puedo confirmar de un modo u otro. Porque eso ya pone en duda todo el trabajo periodístico. Uno cuando inicia una investigación periodística, uno cree que los hechos están siendo en la realidad como uno cree. Pero la realidad es caprichosa, se empeña en ser como es y no como uno cree. Por eso es importante que en una investigación periodística, todos los eslabones del chequeo y del trabajo periodístico se unan, porque sino no es recomendable publicar.

¿Evalúa el interés que tiene la fuente en dar la información? Es un arrepentido, una viuda del poder o una fuente reactiva?

Si, más en estos tiempos en los que hay muchas operaciones políticas. Los periodistas podemos caer en operaciones políticas. De hecho a mí me pasó muchas veces que

ingenuamente o a veces exprofesamente me he dejado utilizar por fuentes sabiendo que buscaban usarme en una operación política. Digo he permitido que usen el sentido inteligente del término, justamente para obtener información que luego pude chequear valiosa información mucha más amplia que se expone en un carpetazo o en una operación.

¿En su medio tiene algún protocolo para recurrir al secreto profesional?

No, en el medio no tenemos un protocolo y en la mayoría del país, tampoco. Hay medios muy puntuales en Estados Unidos, Inglaterra y en España inclusive que tienen protocolos. Nosotros en Argentina nos adeudamos un protocolo de esta naturaleza. En vista de la actual preminencia que están teniendo las “fakenews” sería muy importante protocolizar esto y no solo para los periodistas sino también para que de algún modo el lector pueda acceder información adicional que le ayuda a percibir que está ante información veraz, precisa, profesionalmente estructurada y no ante una “fakenews”.

¿Da a conocer a los editores o directores el nombre de la fuente reservada?

No a todos. A mí me pasó, yo tengo 30 años trabajando en este medio, que he transmitido a pedido del jefe de redacción el nombre de una fuente, obviamente aclarando que era hiper-reservada. Pero el jefe me dijo que quería saber y que no iba a ventilar. Pero luego, para mi lamento, no cumplió con su palabra. Desde ahí me he prometido y de hecho trato de saber elegir a los editores con quien voy a compartir los datos de una fuente porque gozan de toda mi confianza. No todos los jefes de redacción son iguales. Hay algunos con los que pude conciliar de una manera más flexible. De todos modos, uno como periodista siempre se reserva las cuestiones más sensibles.

¿Toma recaudos para la transferencia de información del informante reservado?

Antes no lo hacía y ahora sí. Antes había comunicaciones y no guardaba registro. Pero con experiencias que se dieron en el equipo de investigaciones de diario El Tribuno, empecé a tomar recaudos de tomar registros no para ventilar sino para una reserva de última instancia para evitar desmentidas o usos aviesos o malintencionados de la tarea periodistas.

¿Qué recaudos toma con sus anotaciones o los documentos que deja en la redacción?

Uno siempre toma los recaudos, aunque nunca son suficientes. Yo suelo guardar todas las documentaciones más importantes o los que tienen más implicancias políticas,

económicas y jurídicas porque me pasó en estos días que luego de cinco meses de publicado dos informes, una empresa que estafó a productores poroteros, que se presentó en concurso, llamó a una medición en Buenos Aires. Cinco meses y medio después, tuve que presentar la documentación que tenía reservada, que fue de mucha utilidad y que permitió demostrar que todo lo publicado estaba respaldado. De hecho hay documentación sobre enriquecimiento ilícito en la función pública que llevan tres o cuatro años guardados. No lo guardo en mi casa porque es uno de los lugares menos seguros.

**¿Utiliza correos electrónicos, celulares o redes sociales para la comunicación?
¿Toma algún recaudo para que no quede expuesta la identidad del informante?**

Si, totalmente. Cuando un informante me habla por teléfono le digo que no sigamos conversando porque ellos dicen que tiene algo importante. Si uno lo dice por teléfono puede caer en este descuido. Aunque es más tedioso, hago un encuentro personal en un lugar determinado, evitando sitios públicos. En el diario tenemos una oficina aparatada incluso. Hay fuentes que ya son más cuidadosas y no dicen las cosas por teléfono. También hay que tener cuidado, si uno da indicios del lugar y esa llamada está siendo intervenida ilegalmente, ya podría darle a servicios de inteligencia ilegal información que hay que preservar.

**¿Lleva a su casa documentos, anotaciones o grabaciones de la fuente reservada?
¿Qué medidas de seguridad adopta en estas circunstancias?**

A mi casa no llevo nunca esa información.

**¿Al elaborar el texto aclara que utiliza el secreto profesional y expone los motivos?
¿Opta por nombres ficticios?**

En realidad no se aclara todo lo que hablamos, es decir que es un bien jurídico. Solo se aclara que la persona pidió mantenerse en el anonimato, con eso es suficiente. Por lo menos yo no uso nombres ficticios, es un tema que hemos discutido mucho. No uso ni siquiera para hablar de una nena que sufrió abusos.

¿Publicó información obtenida a través de fuentes que pidieron reserva de identidad sin mencionarlo en la nota? A veces no todas las fuentes consultadas se plasman.

Sí. Muchas veces el periodista se pone en el papel de narrador omnisciente, que todo lo sabe y todo lo ve. Eso justamente es producto de haber hablado con una o más fuentes,

pero no está diciendo en cada párrafo de la nota que uso dos o tres fuentes reservadas. Sabiendo que hay altísima probabilidad de lo que se está exponiendo ahí es cierto.

¿Qué recaudos toma para no dar ningún indicio en las publicaciones sobre la identidad de la fuente?

Esto es un desafío diario. El periodista no solo tiene que preservar la fuente y cuando plasma la información no tiene que dejar resquicios o huellas que permitan una posterior identificación de la fuente reservada. Cuando una fuente me dice una información, le pregunto si eso es solo de su conocimiento o de otras personas. Y si me dice que solo lo conoce él, evito poner. Porque sé que de ese modo, aunque esté prometida la reserva, es una promesa de incumplimiento práctico porque obviamente se terminará dilucidando quien es la fuente reservada.

¿Qué medidas adopta después de la publicación?

Las mismas que se utilizan antes y durante el trabajo. Una vez que ya está publicado, la protección es inmanente. Luego si se hacen bien las cosas, la fuente puede quedarse tranquila. Esto es importante porque esta relación del periodista y la fuente va alimentando la credibilidad del periodista y la confianza frente a esa fuente. Esto hace que sean cada vez más las fuentes que en conocimiento de hechos que afectan el interés público decidan tomar contactos con el periodista. Por eso importante que el periodista mantenga la confidencialidad absoluta.

¿Fue citado alguna vez por la Justicia para develar la fuente de la información? ¿Qué hizo?

Sí. Te voy a contar. Yo trabajé en una investigación periodística en Bolivia relacionado con crímenes transnacionales y concretamente con el homicidio de dos gendarmes Saltos y Reynoso, que fueron ultimados a sangre fría por un grupo de sicarios del narcotráfico. En ese contexto, la mujer de un detenido me dio información muy sensible. Luego de un ataque sufrido por esta señora, su hijo y su esposo, motivó una exposición ante la Justicia federal de que me habían transmitido información sensible. Tiempo después, se convoca el juicio. Presidía el Tribunal Oral Federal de Salta en ese momento Antonio Solá Torino, quien luego fue condenado y removido del cargo justamente por colaborar con el narcotráfico. Ese juez me pidió a mí que yo ventilara hechos que exponían la seguridad física de personas, concretamente de esta mujer y su niño, en un juicio que tenía muchos elementos de prueba para condenar a los narcosicarios, de hecho así ocurrió. Pero ante esa coyuntura, el presidente de Tribunal me pidió que dé a conocer detalles de la investigación periodística. Yo le dije delante de los sicarios y los abogados que estaban ahí que yo el contacto con esta persona lo había

tenido en el marco de una investigación periodística y que no podía revelar datos porque ponía en riesgo su vida. El juez, de muy mal modo, me dijo que yo no le iba a enseñar al Tribunal materia de libertad de prensa y pidió al fiscal que me procese por falso testimonio, simplemente porque negaba a dar un testimonio. Le aclaré que se trataba de un derecho establecido en el Pacto de San José de Costa Rica y la Constitución, pero no lo entendió. Pero luego el fiscal desestimó el pedido del juez. El juicio terminó y los sicarios fueron condenados a cadena perpetua. Y yo evité un procesamiento por falso testimonio.

¿Considera que el derecho-deber de mantener el secreto profesional es absoluto?

Hay dos doctrinas, una considera que es absoluto y otra que no. Si vos me preguntás a mí yo te diría que estoy que considera que no es absoluto. Considero que tiene poquitas salvedades, como cuando en la ventilación de un secreto profesional se juega una vida. En ese caso el bien superior es la vida. Yo deseo de corazón que nunca me pase tener que discernir entre un bien protegido y otro bien. De hecho ahí dejaré de ser periodista.

¿Considera que hay excepciones o tuvo que revelar por algún motivo o colisión de derechos?

No.

¿Sigue algún código de ética de asociación periodística u organismo internacional?

Si los leo a todos, pero sigo fundamentalmente mi código personal. Yo creo que cada periodista bien intencionado sabe lo que tiene que hacer y lo que no.

¿Podría describir alguna otra estrategia que utiliza para reservar la identidad de la fuente en alguna etapa de la cadena del proceso de transmisión de información, elaboración de la información, publicación o instancias posteriores?

Ya lo contesté anteriormente. Siempre hay que ser cuidadosos.

Artículos sobre fallos del secreto profesional

Fecha: viernes 13 de marzo de 2009

Fuente: <https://www.abogados.com.ar/fallo-a-favor-del-secreto-profesional/2809>

Fallo a Favor del Secreto Profesional

La Cámara Federal porteña decidió ratificar una sentencia de primera instancia que había determinado el archivo de una causa iniciada por el ex jefe de la SIDE, Fernando de Santibañes contra un periodista del diario Clarín, tras argumentar que había violado el secreto que protege a los agentes de inteligencia. A través de una nota periodística publicada en el año 2005 por el periodista Gerardo Young, se revelaban los nombres de dos agentes de la SIDE procesados por las coimas en el senado, agregando detalles sobre la investigación para aprobar la reforma de la Ley Laboral en el año 2000. En la causa iniciada contra el periodista, el ex titular de la SIDE, había solicitado que se produjese un entrecruzamiento de llamadas, tanto de celulares como de la red fija del diario, junto con el contenido de los correos electrónicos, a efectos de determinar de donde había obtenido la información. Tal planteo fue rechazado, argumentando los jueces que componen la Sala II, que se produciría una afectación al secreto de las fuentes de información periodística al hacer lugar a dicho pedido, considerando que se encontraba en legítimo ejercicio de su derecho constitucional a rehusarse a brindar tal información. Por otro lado, los camaristas resaltaron la importancia que posee la libertad de expresión como pilar de la democracia y del sistema constitucional.

Fecha: 31 de marzo de 2017

Fuente: https://www.clarin.com/politica/corte-reafirmo-secreto-profesional-periodistas_0_H1y8hL22g.html

Fallo del máximo tribunal a favor de un periodista de Clarín

La Corte reafirmó el secreto profesional de los periodistas

Dejó firme una resolución que acusaba a Daniel Santoro de haber obtenidos datos en forma ilegal en la causa de la Ruta del Dinero K.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó hoy firme un fallo que exculpó al periodista de Clarín Daniel Santoro en una causa en la que había sido denunciado por un financista por obtener supuestamente en forma ilegal datos sobre una operación transnacional en la causa de la Ruta del Dinero K. El fallo reafirma el derecho a investigar de los ciudadanos y el secreto de las fuentes periodísticas de los periodistas.

La denuncia había sido presentada por el financista Edgardo Raúl Levita, a raíz de la publicación de dos notas de Santoro en el diario Clarín en julio de 2014, en relación con información confidencial extraída de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) cuyo origen, suponía, sólo podía provenir de una filtración de la Unidad de Información Financiera (UIF) argentina. Este diario reveló en exclusiva en el 2014 que Levita, junto con otra financista, aparecía como beneficiario final de la empresa offshore Aldyne, ubicada en las islas Seychelles. Aldyne es la administradora de otras 148 offshore creadas por el estudio panameño Mossack Fonseca en Las Vegas, EE.UU. Varias de esas firmas habían sido creadas a pedido de la empresa suiza HelveticServiceGroup que compró la financiera "La Rosadita" que terminó siendo manejada por Lázaro Báez.

Levita le inició dos juicios a Santoro por revelar esa información que fue luego confirmada por la UIF de Seychelles. Junto con el juicio, el periodista recibió entonces una catarata de ataques personales desde los medios K.

El año pasado, el juez federal Sebastián Casanello, la sala I de la Cámara Federal porteña y la Cámara de Casación coincidieron en el sobreseimiento de Santoro.

El eje de la decisión giró en torno a que "la única vía de investigación que podría resultar útil para el descubrimiento de la verdad de los hechos aquí pesquisados conlleva el riesgo de afectar el derecho del periodista a preservar en secreto a la fuente".

Pero la abogada de Levita, Lorena Vanesa Totino, insistió ante la Corte Suprema, que ahora rechazó la última apelación al declarar "inadmisible" un recurso extraordinario.

El fallo, que le da al sobreseimiento de Santoro fuerza de "cosa juzgada", fue firmada por los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti

Fecha: 28 de marzo de 1996

Fuente: https://elpais.com/diario/1996/03/28/sociedad/827967616_850215.html

Un tribunal europeo confirma el secreto profesional del periodista

Fallo a favor de un reportero que ocultó la fuente al juez

El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos reconoció ayer el derecho de los periodistas a proteger sus fuentes informativas incluso ante el juez. Por once votos contra siete, el tribunal da la razón a William Goodwin, que había sido multado en el Reino Unido con 5.000 libras (un millón de pesetas) por negarse a revelar la fuente de una información que afectaba a Tetra, una empresa de informática. Y acuerda que se indemnice al periodista con una suma equivalente a 7,5 millones de pesetas

En el caso examinado, el tribunal entiende "legítimo" que la compañía afectada tratara de impedir la divulgación de datos confidenciales, lo cual consiguió al obtener un interdicto que hizo imposible la publicación del artículo. Pero considera "desproporcionado" que, además se obligara al periodista a revelar su fuente, de acuerdo con la reclamación formulada por la misma compañía para poder perseguir al anónimo suministrador de los datos. El varapalo a la justicia británica se ve acompañado de un razonamiento de carácter general. La ausencia de protección del secreto profesional -razona el tribunal- "podría disuadir a las fuentes periodísticas de ayudar a la prensa a informar al público sobre cuestiones de interés general", lo cual minusvaloraría el "papel indispensable" de la prensa como "perro guardián", según los términos empleados en la sentencia del tribunal europeo, que tiene su sede en Estrasburgo (Francia).

La orden de revelar la fuente y la multa que fue impuesta al periodista por no cumplirla "no pueden pasar por necesarias en una sociedad democrática' con la finalidad de defender los derechos de Tetra en virtud de la legislación inglesa, incluso teniendo en cuenta el margen de apreciación dejado a las autoridades nacionales". En consecuencia, el tribunal europeo declara que el Reino Unido ha vulnerado en este caso la Convención Europea de los Derechos Humanos.

Un reportero de 23 años

El caso juzgado se remonta a 1990. Goodwin, entonces un reportero de 23 años de la revista TheEngineer, se negó a revelar la identidad de la persona que le suministró información sobre la compañía de ordenadores Tetra Limited. La empresa en cuestión, alertada por una llamada del propio Goodwin hecha con el propósito de comprobar su información, recurrió a la justicia para pedir el embargo del artículo de Goodwin y obligar al periodista a revelar la identidad del que le había filtrado los datos. Los jueces fallaron a favor de la empresa. Y cuando Goodwin se negó a cooperar, le impusieron 5.000 libras de multa. Dos recursos posteriores a los tribunales británicos fallaron estrepitosamente. Ni el Tribunal de Apelación, ni la Cámara de los Lores -máxima instancia judicial en el Reino Unido- atendieron la reclamación del reportero. En su sentencia, el tribunal europeo reconoce como "legítima" la protección de los derechos de la empresa Tetra, cuyos datos confidenciales llegaron a poder del informador cuando aquella negociaba un préstamo. Sin embargo, la mayoría de dicho tribunal entiende desproporcionado que se exigiera al reportero la revelación de su fuente y se le castigara por negarse a hacerlo.

"Un aspecto capital de la amenaza de perjuicio comercial que pesaba sobre [la empresa] Tetra había sido neutralizada en gran parte gracias a la prohibición de publicación [del artículo]", razona el tribunal. Por el contrario, la orden de divulgar la fuente implicaba una "restricción suplementaria a la libertad de expresión" no suficientemente justificada desde el punto de vista de la Convención Europea de Derechos Humanos.

En España, el reconocimiento constitucional del derecho al secreto profesional de los periodistas nunca ha sido desarrollado en normas de rango inferior. Los informadores suelen alegar directamente la protección constitucional en los casos que se plantean ante los tribunales. A partir de ahora existe, además, la referida sentencia europea

Evaluación

Tema: Las estrategias de los periodistas para preservar el secreto profesional en el periodismo de investigación

Carrera: Licenciatura en Comunicaciones Sociales.

Tesista: Pablo Fabián Juárez.

Directora: Lic. Yamile Abraham.

Año: 2019

Observaciones: